



Resolución Directoral N° 0153 2020-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 26 OCT 2020

VISTO:

Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de Octubre del 2018, Informe N° 124-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-CRDDC del 15 de octubre del 2020, Oficio N° 223-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 16 de octubre del 2020, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 011-2018-RCC/DEA-GRL del 30 de Julio del 2018, el Gerente Regional Lima -RCC Encargado de soluciones integrales informa al Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; que se ha cumplido con formular los Términos de Referencia para contratar planes integrales para el control de inundaciones y movimientos de masa en las cuencas de los ríos y quebradas priorizadas, con el apoyo y participación del ANA entre otros; recomendando para ello remitir al Ministerio de Agricultura y Riego para su respectiva aprobación y se proceda a contratar con la Empresa Consultora para la formulación de los planes integrales en el marco de la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCCC/DE que aprueban las bases estandarizadas;

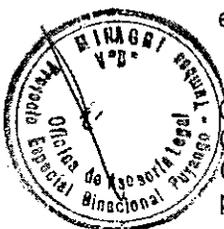
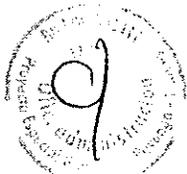
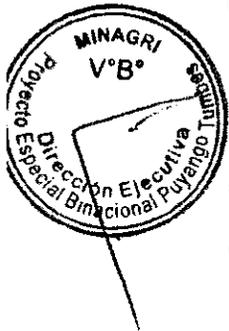
Que, mediante Oficio N° 569-2018-RCC-DE del 30 de Julio del 2018, el Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, remite al Ministro de Agricultura y Riego los Términos de Referencia de plan integral para el control de inundaciones y movimientos de masa en las cuencas de los ríos del Departamento de Tumbes, los mismos que deberán desarrollarse dentro del marco del Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCCC/DE que aprueban las bases estandarizadas;

Que, mediante Oficio N° 140-2018-MINAGRI-DA-USCTO del 23 de Agosto del 2018, el Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa del Ministerio de Agricultura y Riego, remite al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes los Términos de Referencia del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas de los Ríos del Departamento de Tumbes; disponiendo se sirva alcanzar el cronograma general del proceso de contratación expresado en días calendarios, los que deberán desarrollarse en el marco de la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCCC/DE que aprueban las bases estandarizadas;

Que, mediante Memorandum N° 186/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de septiembre del 2018, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, dispone a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, como el área usuaria la formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas de los Ríos del Departamento de Tumbes, a nivel de pre inversión;

Este presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista.

26 OCT 2020
Mantel Arevalo Valladare
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904



Resolución Directoral N° 0153/2020-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de Octubre del 2018, se **APROBO** los **Términos de Referencia para la Contratación de la Empresa Consultora para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Río Tumbes**; cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/. 10'635,718.24** (Diez Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 24/100 Soles); incluidos IGV, con un plazo de Ejecución de 300 día calendarios y a precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 124-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPYS-CRDDC del 15 de octubre del 2020, informa al Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, sobre la procedencia de la modificación de los **Términos de Referencia para la Contratación de la Empresa Consultora para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Río Tumbes**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de Octubre del 2018; toda vez que: i) en el marco de la normativa de reconstrucción con cambios que prevalece la eficiencia y eficacia, la simplificación de procedimientos, así como la reducción de plazos a fin de optimizar los planes integrales de reconstrucción con cambios, y habiéndose pronunciado favorablemente en parte sobre la propuesta de modificación de contrato tanto el formulador y el supervisor a través de los informes correspondientes, y considerando la agilidad que dicho medio de comunicación permite para el presente caso, se propone la suscripción de una adenda al **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** a efectos de modificar los términos de referencia detalladas en el presente informe, que corresponden al "ítem 9.2 Fases del plan", "ítem 13.7 Entregable N°07" y " ítem 13.8 Entregable N°08" del presente contrato, ii) Aceptar la modificación del contenido del **ANEXO TECNICO DE DETALLE N° 06** y el **ANEXO TECNICO DE DETALLE N° 11**, según lo detallado en ítem 3.9 del presente informe, iii) Estas mismas precisiones deberán consignarse en el ítem 12.1 en el Cuadro Presupuesto "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del río Tumbes", solo lo que corresponde a la denominación de **EVAP y CIRA** iii) Se respete la valorización, conforme indica los términos de referencia del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**.

Asimismo, refiere que a fin de conseguir la finalidad del contrato de una manera oportuna y eficiente, desarrollando la oportunidad y la eficiencia sobre la base de los documentos que obran en los antecedentes, se puede apreciar que la modificación del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** está referido a los siguientes extremos: Por lo que estas mismas precisiones deberán consignarse en el ítem 12.1 en el Cuadro Presupuesto "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del río Tumbes", solo lo que corresponde a la denominación de **EVAP y CIRA**; Conforme a lo señalado en el numeral 9.2.3 en lo que corresponde a los perfiles del componente A y 9.2.4 de los **Términos de Referencia** en lo que corresponde al componente B, por la denominación y contenido de la evaluación ambiental y evaluación de inexistencia de restos arqueológicos;

Que, mediante Oficio N° 223-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPYS del 16 de octubre del 2020, el Director de la **Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT**, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, los informes correspondientes referente a la procedencia de la modificación de los **Términos de Referencia para la Contratación de la Empresa Consultora para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Río Tumbes**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de Octubre del 2018;

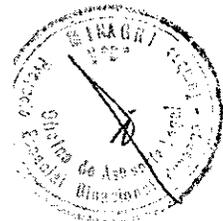
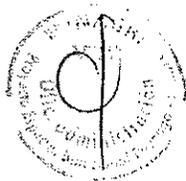
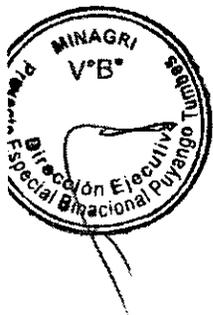
Que, mediante la **Ley N° 30556**, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el **Decreto Legislativo N° 1354**, Decreto Legislativo que modifica la **Ley N° 30556**, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del **Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios**;

Que, el **Artículo 1 de la Ley N° 30556**, modificado por el **Decreto Legislativo N° 1354** declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del **Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios**, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención

Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que le tengo a la vista.

26 OCT 2020
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO MINAGRI PEBPT
DNI. 03581904



Resolución Directoral N° 0153 /2020-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, el Artículo 5 Decreto Legislativo N° 1354, Ley que modifica la Ley N° 30556, establece que: La totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de El Plan son financiados con cargo al Fondo para intervenciones, ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. El financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad se efectúa con cargo a los recursos del FONDES;

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: Las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se ejecuten en el marco del presente Reglamento se someten a procedimientos de control gubernamental, a cargo de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. Durante la realización del procedimiento de contratación pública especial se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control. A través del SEACE, la Contraloría General de la República toma conocimiento de la realización de los procedimientos de selección convocados en el marco de la reconstrucción;

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, mediante proveído inserto al Oficio N° 223-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 16 de octubre del 2020, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MINAGRI, del 22 de septiembre de 2020, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de programación Presupuesto y Seguimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION de los **Términos de Referencia para la Contratación de la Empresa Consultora para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Rio Tumbes**"; aprobados mediante Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de Octubre del 2018, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 124-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-CRDDC del 15 de octubre del 2020, y el OFICIO N° 223-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 16 de octubre del 2020; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

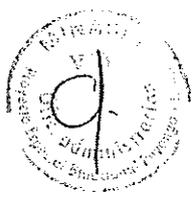
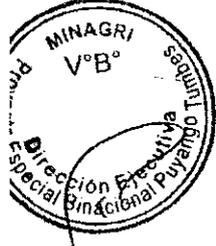
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la ADDENDA correspondiente al **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, en los términos que se sustenta el Informe N° 124-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-CRDDC del 15 de octubre del 2020 y el OFICIO N° 223-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 16 de octubre del 2020; y la presente Copia del artículo primero de la presente resolución.

que la presente Copia
resolutoria es exactamente igual
al Documento Original que se
tiene a la vista.

3

26 OCT 2020

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT



Resolución Directoral N° 0153/2020-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO RIO TUMBES, CONSORCIO TUMBES**, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego y la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing José Revilla Vuelot
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Manuel Arroyo Valladares
26 OCT 2020

Manuel Arroyo Valladares
FEDATARIO MINAGRI PEBPT
DNI 92221904